

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de Abril del 2021

00178

CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO N° D000047-2021-MML-GDU-SPHI

La Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas que suscribe, de conformidad con el Título II, Capítulo VII, Artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 2208-MML publicado el 04-01-2020.

Información del Administrado (*):

Ubicación del Inmueble	: Pasaje Teodoro Peñaloza Arauco N° 279 - 283, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
Área	: 142.69 m ²
Giro Solicitado	: Servicios de Internación, excepto Instituciones Relacionadas con la Salud Mental
Profesional Responsable	: Arq. Isabel Milagros Ochoa Delgado C.A.P. N° 7685

(*) Datos declarados por el administrado en la solicitud y por el profesional responsable en el Plano de Ubicación y Localización (Lámina: U-01) y en el Plano de Coordenadas UTM, Cuadro Técnico y Sección de Vía (Lámina: UTM), del cual se consideran las coordenadas del Cuadro de Datos Técnicos para la ubicación del predio, los cuales se encuentran contenidos en el Expediente N° 2021-0046147, acumulado con el Expediente N° 36650-2021.

CERTIFICA:

La División de Certificaciones de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas ha emitido el Informe Técnico N° D000544-2021-MML-GDU-SPHU-DC, considerando lo siguiente:

- Según la Ordenanza N° 2195-MML del 08-12-2019, que "Aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima" y de acuerdo a su Plano de Zonificación que forma parte del mismo como Anexo 3, el predio califica con zonificación: **Zona de Tratamiento Especial 2 - ZTE-2** y forma parte del **Área de Tratamiento Normativo IV**.
- Según el Anexo 6 del Reglamento, que establece el Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas en el CHL, aprobado con Ordenanza N° 2195-MML, existe la actividad de: **Servicios de Internación, excepto Instituciones Relacionadas con la Salud Mental** con denominación expresa, por lo que se evalúa de acuerdo al numeral siguiente:

- **Q.85.1.0.1 Servicios de Internación, excepto Instituciones Relacionadas con la Salud Mental (x)**
Tienen ubicación conforme en zonificación: **Zona de Tratamiento Especial 2- ZTE-2**.

Clave:

Ubicación conforme (x).

Por lo expuesto, el giro: **Servicios de Internación, excepto Instituciones Relacionadas con la Salud Mental** con código **Q.85.1.0.1**, **TIENE UBICACIÓN CONFORME** en zonificación **Zona de Tratamiento Especial 2- ZTE-2**, de conformidad con el Anexo 6 del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Reglamento Único de Administración del CHL, aprobado con Ordenanza N° 2195-MML.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: H35020Z



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS-GDU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

00177

Se otorga el presente certificado a:

**MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL DOCENTE MADRE
NIÑO SAN BARTOLOME**

Tramitado mediante Expediente N° 2021-0036656

Forma parte de este Certificado el Plano N° 0491– Z -2021-MML-GDU-SPHU-DC, que se adjunta.

El presente certificado tiene una vigencia de 90 días calendarios

Documento firmado digitalmente

HAYDEE JOSEFINA YONG LEE

SUBGERENTE

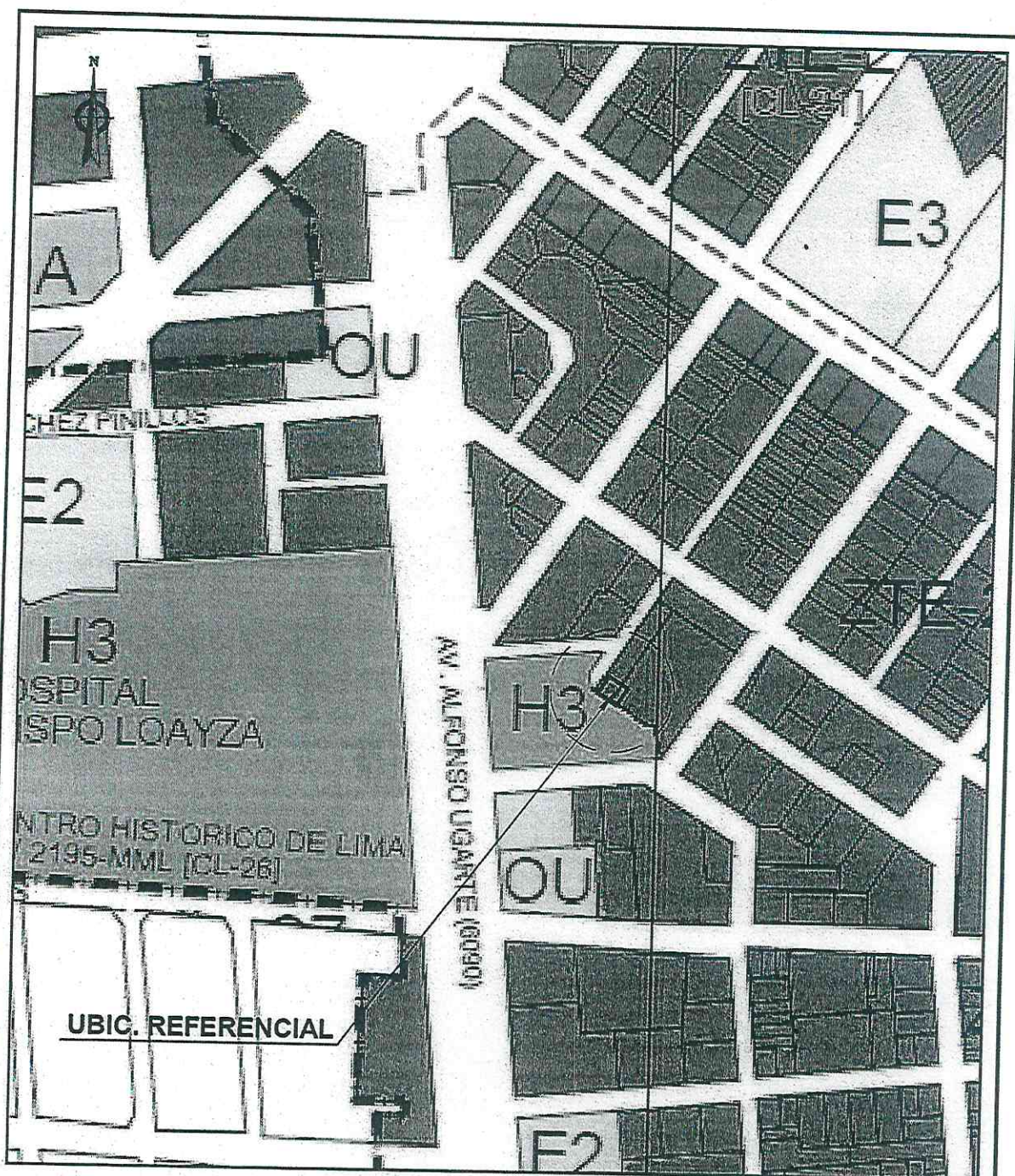
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS-GDU

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: EHFE1RC



E. CHAVEZ



REAJUSTE INTEGRAL DE LA ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA
PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL CERCADO DE LIMA Y CENTRO HISTORICO
(Aprob. Ordenanza N° 893 - MML del 27.12.2005)

Escala : 1/3,000
CAD-SPHU : Arq. Marcos Pérez
Fuente : Lámina de Zonificación
(Escanada y Escalada)

PLANO N° 0544 – Z – 2021 – MML – GDU – SPHU - DC
EXP. N° 2021 - 0036650

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2007. La autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: H35020Z



E. CHAVEZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de Abril del 2021

00175

CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO N° D000048-2021-MML-GDU-SPHI

La Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas que suscribe, de conformidad con el Título II, Capítulo VII, Artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 2208-MML publicado el 04-01-2020.

Información del Administrado (*):

Ubicación del Inmueble	: Avenida Alfonso Ugarte N° 851 esquina con Jirón Chota N° 748, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
Área	: 1,432.21 m ²
Giro Solicitado	: Servicios de Internación, excepto Instituciones Relacionadas con la Salud Mental
Profesional Responsable	: Arq. Isabel Milagros Ochoa Delgado C.A.P. N° 7685

(*) Datos declarados por el administrado en la solicitud y por el profesional responsable en el Plano de Ubicación y Localización (Lámina: U-01) y en el Plano de Coordenadas UTM, Cuadro Técnico y Sección de Vía (Lámina: UTM), del cual se consideran las coordenadas del Cuadro de Datos Técnicos para la ubicación del predio, los cuales se encuentran contenidos en el Expediente N° 2021-0046137, acumulado con el Expediente N° 36638-2021.

CERTIFICA:

La División de Certificaciones de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas ha emitido el Informe Técnico N° D000541-2021-MML-GDU-SPHU-DC, considerando lo siguiente:

- Según la Ordenanza N° 2195-MML del 08-12-2019, que "Aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima" y de acuerdo a su Plano de Zonificación que forma parte del mismo como Anexo 3, el predio califica con zonificación: **Otros Usos – OU** y forma parte del **Área de Tratamiento Normativo IV**.
- Según la misma Ordenanza N° 2195-MML y de acuerdo a su Índice de Usos que forma parte de la misma Ordenanza, como "Anexo 6", no existe la zonificación de **Otros Usos – OU**.
- El Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA de fecha 24-12-2016, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, establece en el Ítem 101.1, Numeral 7 del Artículo 101, las características del Uso de Suelo para la zonificación **Otros Usos o Usos Especiales (OU)**, donde se precisa lo siguiente: "Área urbana destinada fundamentalmente a la habilitación y funcionamiento de instalaciones de usos especiales no clasificados anteriormente: Centros cívicos, Dependencias Administrativas del Estado, culturales, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, aéreos, establecimientos de entidades e instituciones representativos del sector privado, nacional o extranjero, establecimientos religiosos, asilos, orfanatos, grandes complejos deportivos y de espectáculos, estadios, coliseos, zoológicos, establecimientos de seguridad y de las fuerzas armadas; e instalaciones de producción y/o almacenamiento de energía eléctrica, gas, telefonía, comunicaciones, agua potable y de tratamiento sanitario de aguas servidas, entre otros. Esta zona se rige por los parámetros urbanísticos y edificatorios resultantes de los proyectos respectivos."

Firma digital

MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Firmado digitalmente por BRAVO
IAS Binimi Rosmi FAU
31380951 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 22.04.2021 19:09:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: HCPQMLQ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El presente Certificado de Compatibilidad de Uso contiene información técnica respecto al uso de la actividad a desarrollarse en el terreno, en concordancia con la zonificación vigente, mas no constituye, ni otorga autorización alguna de construcción, ni funcionamiento, siendo de responsabilidad de la Municipalidad Distrital y Entidades correspondientes en uso de sus competencias, la evaluación de los parámetros normativos y reglamentos para la instalación y operación de dicha actividad.

PAGO:

El Numeral 87.2.5, Artículo N° 87° del Decreto Supremo N° 004-2019 del 25-01-2019, que aprueba el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones".

Se otorga el presente certificado a:

MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

Tramitado mediante Expediente N° 2021-0036644

Forma parte de este Certificado el Plano N° 0562-Z-2021-MML-GDU-SPHU-DC, que se adjunta.

El presente certificado tiene una vigencia de 90 días calendarios

Documento firmado digitalmente

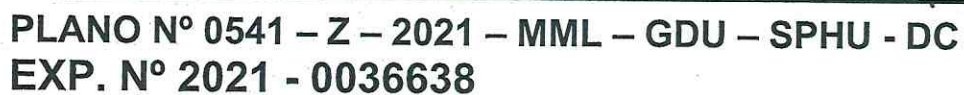
HAYDEE JOSEFINA YONG LEE

SUBGERENTE

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS-GDU

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: EHFE1RC





Lima, 27 de Abril del 2021

CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO N° D000050-2021-MML-GDU-SPHU

La Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas que suscribe, de conformidad con el Título II, Capítulo VII, Artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 2208-MML publicado el 04-01-2020.

Información del Administrado (*):

Ubicación del Inmueble	: Jirón Cañete N° 801 – 811, Sub Lote A; Jirón Cañete N° 801 – 811, Sub Lote B; Jr. Zepita N° 663 – 665, y Pasaje Teodoro Peñalosa Arauco, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
Área	: 3,463.69 m ²
Giro Solicitado	: Servicios de Internación, excepto Instituciones Relacionadas con la Salud Mental
Profesional Responsable	: Arq. Isabel Milagros Ochoa Delgado C.A.P. N°7685

(*) Datos declarados por el administrado en la solicitud y por el profesional responsable el Plano de Coordenadas UTM, Cuadro Técnico y Sección de Vía (Lámina: UTM), del cual se consideran las coordenadas del Cuadro de Datos Técnicos para la ubicación del predio, los cuales se encuentran contenidos en el Expediente N° 2021-0046144, que forma parte del Expediente N° 2021-0036644

CERTIFICA:

La División de Certificaciones de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas ha emitido el Informe Técnico N° D000562 -2021-MML-GDU-SPHU-DC, considerando lo siguiente:

1. En el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana del Cercado de Lima y Centro Histórico aprobado con la Ordenanza 893-MML publicada el 20-12-2005. Centro Histórico de Lima Actualizado con Ordenanza N° 2194 / 2195-MML publicada el 08-12-2019, el predio se encuentra en la **Zona de Tratamiento Especial 2 – ZTE-2**, se encuentra en el **Centro Histórico de Lima (CHL)** y forma parte del **Área de Tratamiento Normativo IV**.
2. Según el Anexo 6 del Reglamento, que establece el Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas en el CHL, aprobado con Ordenanza N° 2195-MML, no existe la actividad de: **Servicios de Internación, excepto Instituciones Relacionadas con la Salud Mental** con denominación expresa, por lo que se evalúa de acuerdo al numeral siguiente:

- **Q.86.1.0.1 Servicios de Internación, excepto Instituciones Relacionadas con la Salud Mental (x)**
Tienen ubicación conforme en zonificación: **Zona de Tratamiento Especial 2 – ZTE-2**.

Clave:

– (x) Ubicación conforme.

Por lo expuesto, el giro: **Servicios de Internación, excepto Instituciones Relacionadas con la Salud Mental** con código **Q.86.1.0.1, TIENE UBICACIÓN CONFORME** en zonificación **Zona de Tratamiento Especial 2 – ZTE-2**, de conformidad con el Anexo 6 del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Reglamento Único de Administración del CHL, aprobado con Ordenanza N° 2195-MML.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: EHFEIRC

Por lo expuesto, la actividad económica **"Servicios de Internación, excepto Instituciones Relacionadas con la Salud Mental"**, **NO TIENE UBICACIÓN CONFORME** en la zonificación **Otros Usos – OU**, de conformidad con el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA de fecha 24-12-2016. .

El presente Certificado de Compatibilidad de Uso contiene información técnica respecto al uso de la actividad a desarrollarse en el terreno, en concordancia con la zonificación vigente más no constituye, ni otorga autorización alguna de construcción, ni funcionamiento, siendo de responsabilidad de la Municipalidad Distrital y Entidades correspondientes en uso de sus competencias, la evaluación de los parámetros normativos y reglamentos para la instalación y operación de dicha actividad.

PAGO:

El Numeral 87.2.5, Artículo N° 87° del Decreto Supremo N° 004-2019 del 25-01-2019, que aprueba el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones".

Se otorga el presente certificado a:

**MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL DOCENTE
MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**

Tramitado mediante Expediente N° 2021-0036638

Forma parte de este Certificado el Plano N° 0541 – Z -2021-MML-GDU-SPHU-DC, que se adjunta.

El presente certificado tiene una vigencia de 90 días calendarios

Documento firmado digitalmente

HAYDEE JOSEFINA YONG LEE

SUBGERENTE

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS-GDU

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: HCPQMLQ



E. CHAVEZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 15 de Abril del 2021

CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO N° D000040-2021-MML-GDU-SPHU

La Subgerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas que suscribe, de conformidad con el Título II, Capítulo VII, Artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 2208-MML publicado el 04-01-2020.

Información del Administrado (*):

Ubicación : Jr. Chota N° 760, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima
Área : 553.40 m² (i)
Giro Solicitado : Ampliación de Servicios Hospitalarios y/o Afines
Profesional Responsable : Arq. Isabel Milagros Ochoa Delgado C.A.P. N° 7685

(*) Datos declarados por el Administrado en la Solicitud y por el profesional responsable en los Planos de Ubicación (U-01) y de Coordenadas UTM (Lámina UTM), adjuntos en el Expediente N° 2021-0036656.

(i) El área resultante del Cuadro de Datos Técnicos de la Lámina UTM es de 553.40 m²,

CERTIFICA:

La División de Certificaciones de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas ha emitido el Informe Técnico N° 2021- 0491-MML-GDU-SPHU-DC, considerando lo siguiente:

1. En la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento), en su artículo 2° define a la Compatibilidad de Uso como la "Evaluación que realiza la entidad competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado, resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente".
2. Según la Ordenanza N° 2195-MML del 08.12.2019, que "Aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima" y de acuerdo a su Plano de Zonificación que forma parte del mismo como "Anexo 3", el predio se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 2 – ZTE 2.
3. Según la misma Ordenanza N° 2195-MML y de acuerdo a su Índice de Usos que forma parte del mismo como "Anexo 6", el giro solicitado de "Ampliación de Servicios Hospitalarios y/o Afines" no existe con aquella denominación expresa, por lo cual se le evaluará bajo los siguiente Códigos:
Q.86.1.0 Sección "Actividades de Hospitales".
Q.86.1.0.1 "Servicios de Internación, excepto Instituciones relacionadas con la salud Mental", el cual tiene "Ubicación Conforme" en la Zona de Tratamiento Especial 2 – ZTE 2 del Centro Histórico de Lima.

Por lo expuesto, el giro de "SERVICIOS DE INTERNACION, EXCEPTO INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA SALUD MENTAL" con código Q.86.1.0.1, tiene UBICACIÓN CONFORME en la Zona de Tratamiento Especial 2 – ZTE 2 del Centro Histórico de Lima, de acuerdo a la Ordenanza N° 2195-MML.

El presente Certificado de Compatibilidad de Uso contiene información técnica respecto al uso de la actividad a desarrollarse en el terreno, en concordancia con la zonificación vigente, mas no constituye, ni otorga autorización alguna de construcción, ni funcionamiento, siendo de responsabilidad de la Municipalidad Distrital y las Entidades correspondientes en el uso de sus competencias, la evaluación de los parámetros normativos y los reglamentos para la instalación y operación de dicha actividad.

PAGO: El Numeral 87.2.5, Artículo N° 87° del Decreto Supremo N° 004-2019 del 25-01-2019, que aprueba el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: EHFEIRC

El presente Certificado de Compatibilidad de Uso contiene información técnica respecto al uso de la actividad a desarrollarse en el terreno, en concordancia con la zonificación vigente más no constituye, ni otorga autorización alguna de construcción, ni funcionamiento, siendo de responsabilidad de la Municipalidad Distrital y Entidades correspondientes en uso de sus competencias, la evaluación de los parámetros normativos y reglamentos para la instalación y operación de dicha actividad.

PAGO:

El Numeral 87.2.5, Artículo N° 87° del Decreto Supremo N° 004-2019 del 25-01-2019, que aprueba el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones".

Se otorga el presente certificado a:

**MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL DOCENTE
MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**

Tramitado mediante Expediente N° 2021-0036650

Forma parte de este Certificado el Plano N° 0544 – Z -2021-MML-GDU-SPHU-DC, que se adjunta.

El presente certificado tiene una vigencia de 90 días calendarios

Documento firmado digitalmente

HAYDEE JOSEFINA YONG LEE

SUBGERENTE

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS-GDU

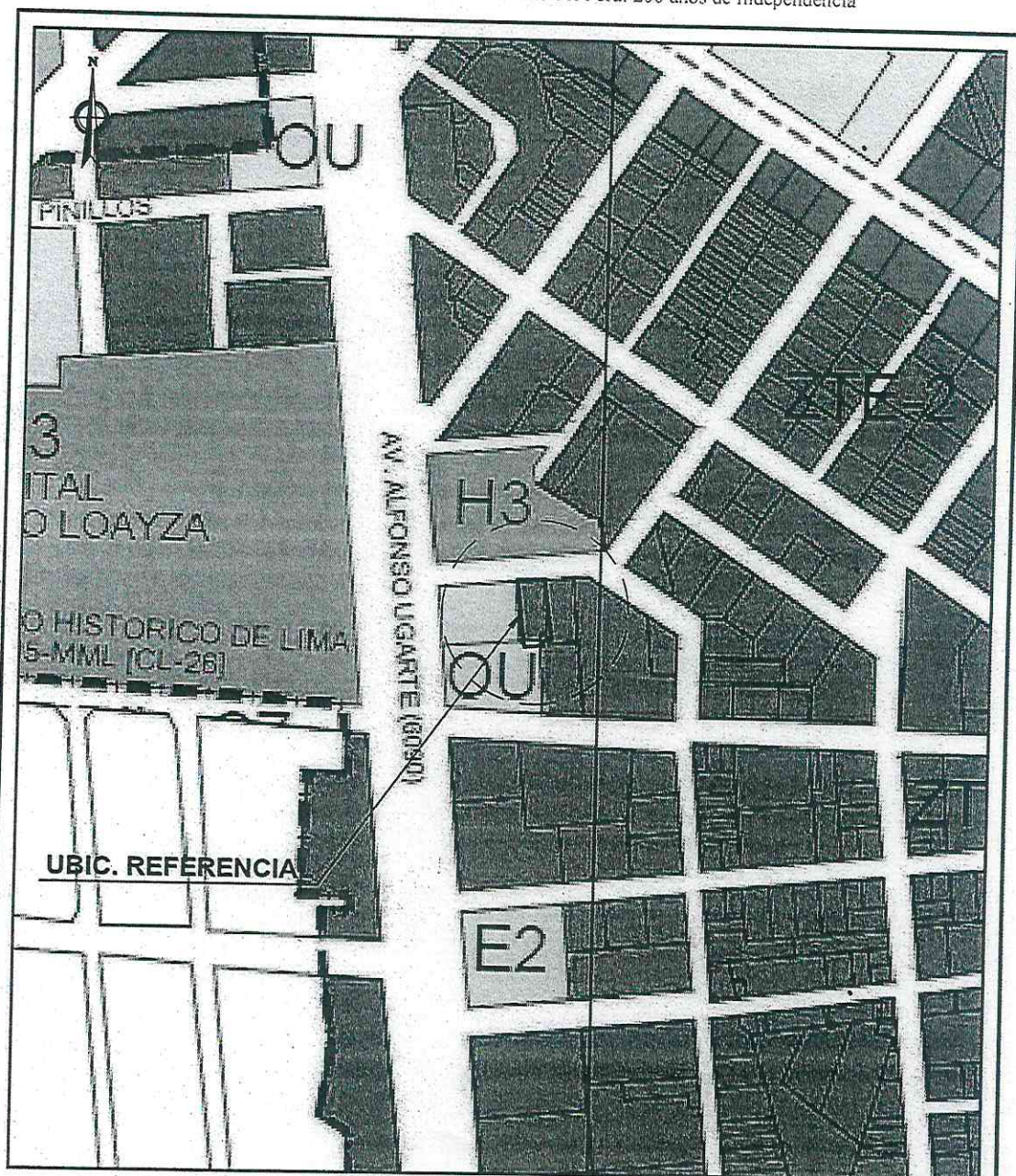
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: H35020Z



E. CHAVEZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO
REGLAMENTO ÚNICO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA
(Aprob. Ordenanza N° 2195 - MML del 08.12.2019)

Escala : 1/3,000
CAD-SPHU : Arq. Marcos Pérez
Fuente : Lámina de Zonificación
(Escaneada y Escalada)

PLANO N° 0491 - Z - 2021 - MML - GDU - SPHU - DC
EXP. N° 2021 - 0036656

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: EHFE1RC



E. CHAVEZ



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS
CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS
N° 0434 - 2020-MML-GDU-SPHU-DC

166

La División de Certificaciones que suscribe, de conformidad con las Ordenanzas N° 812-MML y N° 916-MML, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ordenanza N° 1874-MML del 31-01-2015, Ley N° 29090 de fecha 25-09-2007, sus modificatorias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA publicado el 06-11-2019.

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE

Expediente
Solicitante

79828 - 2020

FECHA DE EMISION: 30.JUNIO.2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

AVENIDA ALFONSO UGARTE N° 825

CERCADO DE LIMA



Ubicación del inmueble

Certifica

La División de Certificaciones de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas ha emitido el Informe Técnico N° 1158-2020-MML-GDU-SPHU-DC, considerando lo siguiente:

Código Catastral
Área Tratamiento

a) Zonificación

b) Alineamiento de Fachada

c) Usos Permitidos

d) Coeficiente de Edificación

e) Porcentaje mínimo de Área Libre

f) Altura Máxima de Edificación

g) Retiro (s)

h) Área de Lote mínimo (m2)

Frente de Lote mínimo (ml)

i) Densidad

j) Estacionamiento

k) Calificación de bien cultural

PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS

De aplicación para todo el lote.

2020-01-04-051-001-01-01-01-0001-7

IV - Centro Histórico de Lima.

Equipamiento Salud (Ordenanza N° 2195-MML publicada el 08-12-2019), Anexo 3 Plano de Zonificación de usos de suelo (*)

En la Avenida Alfonso Ugarte, en el Pasaje Teodoro Peñaloza Arauco y en el Jirón Chota debe coincidir con el límite de la propiedad. En Monumentos e inmueble Valor Monumental, se mantendrán los existentes. (Artículo 38) (*)

La Avenida Alfonso Ugarte está clasificada como Vía Expresa; Sección E-41, de 50.00 mts. (Ordenanza N° 341-MML del 06-12-2001)

Equipamiento Salud.

No se indica

Requerimiento de Área Libre en Edificaciones Existentes con Ampliación de Área Techada. (Artículo 36) (*)

Estado Original o con Licencia o declaración de Fábrica.

a) Mantener áreas libres de los sectores de intervención del Monumento.

b) Las áreas nuevas de ampliación contarán con áreas libres, según las medidas establecidas en el RNE para iluminar y ventilar los ambientes.

Cumpliendo con el área libre de 30% del total del lote, de la sumatoria de ambos sectores (área de intervención del Monumento y áreas nuevas) (Artículo 36) (*)

El existente (Artículo 35.2.1) (*)

a. En Monumentos e Inmueble de Valor Monumental se mantendrán los existentes.

b. Se permitirá retiro en el fondo de lote. (Artículo 33) (*)

El existente. No se permitirá subdivisión de los Lotés del Centro Histórico de Lima (Artículo 33) (*)

No se precisa

No se precisa

b) No Exigible: Dentro del Monumento y del Valor Monumental

Se encuentra en el Centro Histórico de Lima en la zona considerada como Patrimonio Cultural de la Humanidad y calificado como Monumento Histórico según R.J N° 159 del 22-03-1990, tipo Arquitectura Civil Pública - ACP. Por lo tanto sujeto a las disposiciones de la Ley N° 28296 del 22-07-2004, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Reglamentación Especial a considerar en el diseño de proyectos específicos:

❖ Las normas para la Elaboración de Proyectos se regirán además por lo establecido en la Ordenanza N° 2194-MML, Ordenanza N° 2195-MML y Reglamento Nacional de Edificaciones - R.N.E.

❖ Se deberá tener en cuenta, lo dispuesto en la Norma A.120 "Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores" del Reglamento Nacional de Edificaciones que fue aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08-05-2006, cuya denominación fue modificada, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-VIVIENDA del 24-10-2018 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 072-2019-VIVIENDA del 02-03-2019, en lo que corresponda.

❖ La Av. Alfonso Ugarte está considerada como Corredor de Uso Especializado - CUE. (Artículo 35) (*)

Observaciones:

(i) Según el Sistema de Información Catastral - SISCAT el predio tiene frente a la Avenida Alfonso Ugarte, en el Pasaje Teodoro Peñaloza Arauco y en el Jirón Chota.

(*) Ordenanza N° 2195-MML, publicado el 08-12-2019, que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima.

❖ La Comisión Técnica para Edificaciones evaluará cada proyecto, según el Artículo 12°, Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA publicado el 06-11-2019.



E. CHAVEZ



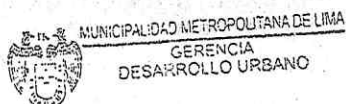


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS
CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS
N° 0434 - 2020-MML-GDU-SPHU-DC

Los Parámetros contenidos en el presente Certificado serán de aplicación para todas las unidades inmobiliarias edificadas sobre un lote único (lote matriz), conforme consta inscrito en el Registro de Predios.

El presente Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios no constituye autorización alguna; no acredita Habilitación Urbana, acumulación ni subdivisión de lotes. Asimismo no reconoce derecho de propiedad del administrado solicitante sobre el predio en consulta y la expedición del mismo se ciñe únicamente a los parámetros de diseño que regula el proceso de edificación.

EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE VIGENCIA DE 36 MESES.



B. Rosmi
Binmi Rosmi Bravo Rojas
Jefe de División de Certificaciones
Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas

Rosa Pacheco Asto

DNI 07215004

14/07/2020

cel 951 597 226

rose mi 18 @ hotmail.
com



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS
CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS
N° 0435 - 2020-MML-GDU-SPHU-DC

La División de Certificaciones que suscribe, de conformidad con las Ordenanzas N° 812-MML y N° 916-MML, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ordenanza N° 1874-MML del 31-01-2015, Ley N° 29090 de fecha 25-09-2007, sus modificatorias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA publicado el 06-11-2019.

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE

Expediente
Solicitante

79828 - 2020

FECHA DE EMISION: 30.JUNIO.2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

AVENIDA UGARTE N° 851 (i)

CERCADO DE LIMA

(Datos consignados por el administrado en su solicitud y en Plano de Ubicación Referencial).

Certifica

La División de Certificaciones de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas ha emitido el Informe Técnico N° 1158-2020-MML-GDU-SPHU-DC, considerando lo siguiente:

PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS

(De aplicación para todo el lote).

2020-01-04-054-001-0A-02-01-0001-1

IV - Centro Histórico de Lima.

OU - Otros Usos (Ordenanza N° 2195-MML publicada el 08-12-2019), Anexo 3 Plano de Zonificación de Usos de Suelo

En la Avenida Alfonso Ugarte y en el Jirón Chota debe coincidir con el límite de la propiedad. En Monumentos e inmueble Valor Monumental, se mantendrán los existentes. (Artículo 38) (*)

La Avenida Alfonso Ugarte está clasificada como Vía Expresa; Sección E-41, de 50.00 mts. (Ordenanza N° 341-MML del 06-12-2001)

OTROS USOS - OU - De conformidad con el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA del 24-12-2016, Título VI, Capítulo II, Artículo 101°, Numeral 101.1, Inciso 7-, Otros Usos o Usos Especiales (OU), establece:

-Usos Permitidos: Área urbana destinada fundamentalmente a la habilitación y funcionamiento de instalaciones de usos especiales no clasificados anteriormente como: Centros Cívicos, dependencias administrativas del Estado, culturales, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, aéreos, establecimientos de entidades e instituciones representativas del sector privado, nacional o extranjero, establecimientos religiosos, asilos, orfanatos, grandes complejos deportivos y de espectáculos, estadios, coliseos, zoológicos, establecimientos de seguridad y de las fuerzas armadas; e instalaciones de producción y/o almacenamiento de energía eléctrica, gas, telefonía, comunicaciones, agua potable y de tratamiento sanitario de aguas servidas, entre otros. Esta zona se rige por los parámetros urbanísticos y edificatorios resultantes de los proyectos respectivos.

No se precisa.

Requerimiento de Área Libre en Edificaciones Existentes con Ampliación de Área Techada. (Artículo 36) (*)

Con Licencia y/o declaración de fábrica: Las áreas nuevas de ampliación contarán con áreas libres, según las medidas establecidas en el RNE para iluminar y ventilar los ambientes. Cumpliendo con el área libre de 30% del total del Lote, (del área existente edificada más la del área nueva de intervención).

Requerimiento de Área Libre en Edificaciones Nuevas (Artículo 36) (*)

Vivienda	Comercio
a) 30%	a) Locales comerciales independientes : 15% (Local integral que abarca la unidad inmobiliaria completa)
b) Los lotes enmarcados en programas de renovación urbana se registrarán por su reglamento específico.	b) Galerías y centros comerciales : 30%
	c) Las áreas libres para edificaciones deben formar un primer patio, de acceso directo y cercano desde la calle, a través de un vestíbulo o zaguán
	d) Para otros usos comerciales, como establecimientos de hospedaje, restaurantes, oficinas y equipamiento el área libre será de acuerdo a la reglamentación específica de cada uno, o lo necesario para iluminar y ventilar los ambientes según el Reglamento Nacional de Edificaciones

f) Altura Máxima de Edificación

Definida por:

b) Casuísticas 3 al 7 (Artículo 35) (*)

BBR/cnim



E. CHAVEZ





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS
CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS
N° 0435 - 2020-MML-GDU-SPHU-DC

g) Retiro (s)

h) Área de Lote mínimo (m2)

Frente de Lote mínimo (ml)

i) Densidad

j) Estacionamiento

c) Para inmuebles de entorno en los que no apliquen las casuísticas ni los perfiles determinados la altura máxima será 11 m. en fachada con 14 m. en volumen posterior fuera de la zona Patrimonio Mundial. (Artículo 33) (*)

a. En inmuebles de Entorno la línea de la edificación debe coincidir con la línea de propiedad, alineándose los frentes de la edificación en toda su longitud

b. Se permitirá retiro en el fondo de lote. (Artículo 33) (*)

El existente. No se permitirá subdivisión de los Lotes del Centro Histórico de Lima (Artículo 33) (*)

No se indica

No se indica

Exigible (Artículo 37) (*)

• En edificación nueva: En lotes de 11.00 m. a más de frente

• Comercio y Oficinas: un (01) estacionamiento cada 100 m2

• Vivienda: Uno (01) cada 4 viviendas

• En centros comerciales y galerías comerciales: Un (01) por cada 100 m2 de área comercial neta.

• Áreas de abastecimiento (carga y descarga) para centros comerciales, galerías comerciales:

- Hasta 500.00 m2 de área comercial neta: Un área de 48.00 m2 con estacionamiento para un camión (entre 3.5 a 6.5 toneladas).

- Más de 500.00 m2 de área comercial neta: Un espacio de estacionamiento (adicional a lo indicado) por cada 1000.00 m2 adicionales o fracción.

k) Calificación de bien cultural

Se encuentra en el Centro Histórico de Lima y tiene la categoría de Inmueble de Entorno, según Artículo 24.18 (*)

Deberá respetar lo dispuesto en la Norma A.140 (Bienes Culturales Inmuebles) del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Reglamentación Especial a considerar en el diseño de proyectos específicos:

❖ Las normas para la Elaboración de Proyectos se regirán además por lo establecido en la Ordenanza N° 2194-MML, Ordenanza N° 2195-MML y Reglamento Nacional de Edificaciones – R.N.E.

❖ Se deberá tener en cuenta, lo dispuesto en la Norma A.120 "Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores" del Reglamento Nacional de Edificaciones que fue aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08-05-2006, cuya denominación fue modificada, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-VIVIENDA del 24-10-2018 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 072-2019-VIVIENDA del 02-03-2019, en lo que corresponda.

❖ La Av. Alfonso Ugarte está considerada como Corredor de Uso Especializado – CUE. (Artículo 35) (*).

❖ Unidad Inmobiliaria sujeto al Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, conforme a lo dispuesto en el Título III de la Sección III del Reglamento de la Ley N° 27157, y modificado con Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA publicado el 08-11-2006.

Observaciones:

(i) Según el Sistema de Información Catastral – SISCAT, el predio tiene frente a la Avenida Alfonso Ugarte y al Jirón Chota.

(*) Ordenanza N° 2195-MML, publicado el 08-12-2019, que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima.

❖ La Comisión Técnica para Edificaciones evaluará cada proyecto, según el Artículo 12°, Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA publicado el 06-11-2019.

Los Parámetros contenidos en el presente Certificado serán de aplicación para todas las unidades inmobiliarias edificadas sobre un lote único (lote matriz), conforme consta inscrito en el Registro de Predios.

El presente Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios no constituye autorización alguna; no acredita Habilitación Urbana, acumulación ni subdivisión de lotes. Asimismo no reconoce derecho de propiedad del administrado solicitante sobre el predio en consulta y la expedición del mismo se cñe únicamente a los parámetros de diseño que regula el proceso de edificación.

EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE VIGENCIA DE 36 MESES.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA
DESARROLLO URBANO

Binmi Rosmi Bravo Rojas
Jefe de División de Certificaciones
Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas

Rosa Pacheco Asto

201.07215004

14/07/2020

cel 951597226

rose.m178@hotmail.com

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO 00164
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS
CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS
Nº 0436 - 2020-MML-GDU-SPHU-DC

La División de Certificaciones que suscribe, de conformidad con las Ordenanzas Nº 812-MML y Nº 916-MML, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, Ordenanza Nº 1874-MML del 31-01-2015, Ley Nº 29090 de fecha 25-09-2007, sus modificatorias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA publicado el 06-11-2019.

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE

Expediente 79828 - 2020
Solicitante MINISTERIO DE SALUD
Ubicación del inmueble HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
JIRÓN CAÑETE Nº 801 - 811
CERCADO DE LIMA

FECHA DE EMISIÓN: 30 JUNIO 2020

Certifica

La División de Certificaciones de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas ha emitido el Informe Técnico Nº 1158-2020-MML-GDU-SPHU-DC, considerando lo siguiente:

PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS

(De aplicación para todo el lote).

2020-01-04-050-005-01-01-01-0001-1

IV - Centro Histórico de Lima

ZTE-2 - Zona de Tratamiento Especial 2 (Ordenanza Nº 2195-MML publicada el 08-12-2019), Anexo 3 Plano de Zonificación de usos de suelo.

Mayormente fuera del área Patrimonio Cultural de la Humanidad. Concentra predominantemente ambientes urbanos monumentales del siglo XIX y XX con gran densidad de Inmuebles de Valor Monumental

En el Jirón Cañete, en el Jirón Zepita y en el Pasaje Teodoro Peñaloza Arauco los inmuebles del Centro Histórico de Lima debe coincidir con el límite de la propiedad. En Monumentos e inmueble Valor Monumental, se mantendrán los existentes. (Artículo 38) (*)

Usos Generales Permitidos, Residencial de Densidad Media, Vivienda Taller, Comercio Zonal (Artículo 33) (*)

Según el Anexo 6: Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima (Artículo 40) (*).

No se indica.

Requerimiento de Área Libre en Edificaciones Existentes con Ampliación de Área Techada. (Artículo 36) (*)

Con Licencia y/o declaración de fábrica: Las áreas nuevas de ampliación contarán con áreas libres, según las medidas establecidas en el RNE para iluminar y ventilar los ambientes. Cumpliendo con el área libre de 30% del total del Lote, (del área existente edificada más la del área nueva de intervención).

Requerimiento de Área Libre en Edificaciones Nuevas (Artículo 36) (*)

Vivienda	Comercio
a) 30%	a) Locales comerciales independientes : 15% (Local integral que abarca la unidad inmobiliaria completa)
b) Los lotes enmarcados en programas de renovación urbana se registrarán por su reglamento específico.	b) Galerías y centros comerciales.: 30%
	c) Las áreas libres para edificaciones deben formar un primer patio, de acceso directo y cercano desde la calle, a través de un vestíbulo o zaguán
	d) Para otros usos comerciales, como establecimientos de hospedaje, restaurantes, oficinas y equipamiento el área libre será de acuerdo a la reglamentación específica de cada uno, o lo necesario para iluminar y ventilar los ambientes según el Reglamento Nacional de Edificaciones

f) Altura Máxima de Edificación

Definida por:

b) Casuísticas 3 al 7 (Artículo 35) (*)

c) Para inmuebles de entorno en los que no apliquen las casuísticas ni los perfiles determinados la altura máxima será 11 m. en fachada con 14 m. en volumen posterior fuera de la zona Patrimonio Mundial. (Artículo 33) (*)

a. En inmuebles de Entorno la línea de la edificación debe coincidir con la línea de propiedad, alineándose los frentes de la edificación en toda su longitud

b. Se permitirá retiro en el fondo de lote. (Artículo 33) (*)

El existente. No se permitirá subdivisión de los Lotes del Centro Histórico de Lima (Artículo 33) (*)

No se indica

No se Indica

g) Retiro (s)

h) Área de Lote mínimo (m2)

Frente de Lote mínimo (ml)

i) Densidad

BBR/cmm



E. CHAVEZ





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS
CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS
N° 0436 - 2020-MML-GDU-SPHU-DC

j) Estacionamiento

Exigible (Artículo 37) (*)

- En edificación nueva: En lotes de 11.00 m. a más de frente
- Comercio y Oficinas: un (01) estacionamiento cada 100 m²
- Vivienda: Uno (01) cada 4 viviendas
- En centros comerciales y galerías comerciales: Un (01) por cada 100 m² de área comercial neta.
- Áreas de abastecimiento (carga y descarga) para centros comerciales, galerías comerciales:
 - Hasta 500.00 m² de área comercial neta: Un área de 48.00 m² con estacionamiento para un camión (entre 3.5 a 6.5 toneladas).
 - Más de 500.00 m² de área comercial neta: Un espacio de estacionamiento (adicional a lo indicado) por cada 1000.00 m² adicionales o fracción.

k) Calificación de bien cultural

Se encuentra en el Centro Histórico de Lima y tiene la categoría de Inmueble de Entorno, según Artículo 24.18 (*)
Deberá respetar lo dispuesto en la Norma A.140 (Bienes Culturales Inmuebles) del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Reglamentación Especial a considerar en el diseño de proyectos específicos:

- ❖ Las normas para la Elaboración de Proyectos se regirán además por lo establecido en la Ordenanza N° 2194-MML, Ordenanza N° 2195-MML y Reglamento Nacional de Edificaciones – R.N.E.
- ❖ Se deberá tener en cuenta, lo dispuesto en la Norma A.120 "Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores" del Reglamento Nacional de Edificaciones que fue aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08-05-2006, cuya denominación fue modificada, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-VIVIENDA del 24-10-2018 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 072-2019-VIVIENDA del 02-03-2019, en lo que corresponda.
- ❖ Unidad Inmobiliaria sujeto al Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, conforme a lo dispuesto en el Título III de la Sección III del Reglamento de la Ley N° 27157, y modificado con Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA publicado el 08-11-2006.

Observaciones:

- (*) Ordenanza N° 2195-MML, publicado el 08-12-2019, que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima.
- ❖ La Comisión Técnica para Edificaciones evaluará cada proyecto, según el Artículo 12°, Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA publicado el 06-11-2019.

Los Parámetros contenidos en el presente Certificado serán de aplicación para todas las unidades inmobiliarias edificadas sobre un lote único (lote matriz), conforme consta inscrito en el Registro de Predios.

El presente Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios no constituye autorización alguna; no acredita Habilitación Urbana, acumulación ni subdivisión de lotes. Asimismo no reconoce derecho de propiedad del administrado solicitante sobre el predio en consulta y la expedición del mismo se ciñe únicamente a los parámetros de diseño que regula el proceso de edificación.

EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE VIGENCIA DE 36 MESES.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA
DESARROLLO URBANO

Rosmi
Binni Rosmi Bravo Rojas
Jefe de División de Certificaciones
Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas

ROSA PACHELO ASTO
DNI 07715004
14/07/2020
Cel 951 597226
rosami18@hotmail.com

Rosa Pacheco Asto



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS
CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS
N° 0437 - 2020-MML-GDU-SPHU-DC

La División de Certificaciones que suscribe, de conformidad con las Ordenanzas N° 812-MML y N° 916-MML, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ordenanza N° 1874-MML del 31-01-2015, Ley N° 29090 de fecha 25-09-2007, sus modificatorias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA publicado el 06-11-2019.

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE

Expediente
Solicitante

79828 - 2020
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
JIRÓN CHOTA N° 760
CERCADO DE LIMA

FECHA DE EMISION: 30.JUNIO.2020



Ubicación del inmueble

Certifica

La División de Certificaciones de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas ha emitido el Informe Técnico N° 1158-2020-MML-GDU-SPHU-DC, considerando lo siguiente:

PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS

(De aplicación para todo el lote).

2020-01-04-054-002-01-01-01-0001-2

IV - Centro Histórico de Lima

ZTE-2 - Zona de Tratamiento Especial 2 (Ordenanza N° 2195-MML publicada el 08-12-2019), Anexo 3 Plano de Zonificación de usos de suelo.

Mayormente fuera del área Patrimonio Cultural de la Humanidad. Concentra predominantemente ambientes urbanos monumentales del siglo XIX y XX con gran densidad de Inmuebles de Valor Monumental

En el Jirón Chota los inmuebles del Centro Histórico de Lima debe coincidir con el límite de la propiedad. En Monumentos e inmueble Valor Monumental, se mantendrán los existentes. (Artículo 38) (*)

Usos Generales Permitidos, Residencial de Densidad Media, Vivienda Taller, Comercio Zonal (Artículo 33) (*)

Según el Anexo 6: Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima (Artículo 40) (*).
No se indica.

Requerimiento de Área Libre en Edificaciones Existentes con Ampliación de Área Techada. (Artículo 36) (*)

Con Licencia y/o declaración de fábrica: Las áreas nuevas de ampliación contarán con áreas libres, según las medidas establecidas en el RNE para iluminar y ventilar los ambientes. Cumpliendo con el área libre de 30% del total del Lote, (del área existente edificada más la del área nueva de intervención).

Requerimiento de Área Libre en Edificaciones Nuevas (Artículo 36) (*)

Vivienda	Comercio
a) 30%	a) Locales comerciales independientes : 15%
b) Los lotes enmarcados en programas de renovación urbana se regirán por su reglamento específico.	(Local integral que abarca la unidad inmobiliaria completa)
	b) Galerías y centros comerciales : 30%
	c) Las áreas libres para edificaciones deben formar un primer patio, de acceso directo y cercano desde la calle, a través de un vestíbulo o zaguán
	d) Para otros usos comerciales, como establecimientos de hospedaje, restaurantes, oficinas y equipamiento el área libre será de acuerdo a la reglamentación específica de cada uno, o lo necesario para iluminar y ventilar los ambientes según el Reglamento Nacional de Edificaciones

f) Altura Máxima de Edificación

Definida por:

b) Casuísticas 3 al 7 (Artículo 35) (*)

c) Para inmuebles de entorno en los que no apliquen las casuísticas ni los perfiles determinados la altura máxima será 11 m. en fachada con 14 m. en volumen posterior fuera de la zona Patrimonio Mundial. (Artículo 33) (*)

a. En inmuebles de Entorno la línea de la edificación debe coincidir con la línea de propiedad, alineándose los frentes de la edificación en toda su longitud

b. Se permitirá retiro en el fondo de lote. (Artículo 33) (*)

El existente. No se permitirá subdivisión de los Lotes del Centro Histórico de Lima (Artículo 33) (*)

No se indica

g) Retiro (s)

h) Área de Lote mínimo (m2)

Frente de Lote mínimo (ml)

BBR/cmm





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS
CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS
N° 0437 - 2020-MML-GDU-SPHU-DC

i) Densidad

j) Estacionamiento

No se Indica

Exigible (Artículo 37) (*)

- En edificación nueva: En lotes de 11.00 m. a más de frente
- Comercio y Oficinas: un (01) estacionamiento cada 100 m²
- Vivienda: Uno (01) cada 4 viviendas
- En centros comerciales y galerías comerciales: Un (01) por cada 100 m² de área comercial neta.
- Áreas de abastecimiento (carga y descarga) para centros comerciales, galerías comerciales:
 - Hasta 500.00 m² de área comercial neta: Un área de 48.00 m² con estacionamiento para un camión (entre 3.5 a 6.5 toneladas).
 - Más de 500.00 m² de área comercial neta: Un espacio de estacionamiento (adicional a lo indicado) por cada 1000.00 m² adicionales o fracción.

k) Calificación de bien cultural

Se encuentra en el Centro Histórico de Lima y tiene la categoría de Inmueble de Entorno, según Artículo 24.18 (*)
Deberá respetar lo dispuesto en la Norma A.140 (Bienes Culturales Inmuebles) del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Reglamentación Especial a considerar en el diseño de proyectos específicos:

- ❖ Las normas para la Elaboración de Proyectos se regirán además por lo establecido en la Ordenanza N° 2194-MML, Ordenanza N° 2195-MML y Reglamento Nacional de Edificaciones – R.N.E.
- ❖ Se deberá tener en cuenta, lo dispuesto en la Norma A.120 "Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores" del Reglamento Nacional de Edificaciones que fue aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08-05-2006, cuya denominación fue modificada, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-VIVIENDA del 24-10-2018 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 072-2019-VIVIENDA del 02-03-2019, en lo que corresponda.

Observaciones:

- (*) Ordenanza N° 2195-MML, publicado el 08-12-2019, que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima.
- ❖ La Comisión Técnica para Edificaciones evaluará cada proyecto, según el Artículo 12°, Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA publicado el 06-11-2019.

Los Parámetros contenidos en el presente Certificado serán de aplicación para todas las unidades inmobiliarias edificadas sobre un lote único (lote matriz), conforme consta inscrito en el Registro de Predios.

El presente Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios no constituye autorización alguna; no acredita Habilitación Urbana, acumulación ni subdivisión de lotes. Asimismo no reconoce derecho de propiedad del administrado solicitante sobre el predio en consulta y la expedición del mismo se ciñe únicamente a los parámetros de diseño que regula el proceso de edificación.

EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE VIGENCIA DE 36 MESES.



ROSA PACHECO ASTO

DNI: 07215004

14/07/2020

01 951597226

rosmi18@hotmail.com



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 162
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS
CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS
N° 0438 - 2020-MML-GDU-SPHU-DC

La División de Certificaciones que suscribe, de conformidad con las Ordenanzas N° 812-MML y N° 916-MML, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ordenanza N° 1874-MML del 31-01-2015, Ley N° 29090 de fecha 25-09-2007, sus modificatorias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA publicado el 06-11-2019.

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE

Expediente
Solicitante

79828 - 2020

FECHA DE EMISION: 30.JUNIO.2020

Ubicación del inmueble

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
PASAJE TEODORO PEÑALOZA ARAUCO N° 279 - 283
CERCADO DE LIMA

Certifica

La División de Certificaciones de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas ha emitido el Informe Técnico N° 1158-2020-MML-GDU-SPHU-DC, considerando lo siguiente:

PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS

(De aplicación para todo el lote).

2020-01-04-051-002-0A-02-01-0001-8

IV - Centro Histórico de Lima

ZTE-2 - Zona de Tratamiento Especial 2 (Ordenanza N° 2195-MML publicada el 08-12-2019), Anexo 3 Plano de Zonificación de usos de suelo.

Mayormente fuera del área Patrimonio Cultural de la Humanidad. Concentra predominantemente ambientes urbanos monumentales del siglo XIX y XX con gran densidad de Inmuebles de Valor Monumental

En el Pasaje Teodoro Peñaloza Arauco los inmuebles del Centro Histórico de Lima debe coincidir con el límite de la propiedad. En Monumentos e inmueble. Valor Monumental, se mantendrán los existentes. (Artículo 38) (*)

Usos Generales Permitidos, Residencial de Densidad Media, Vivienda Taller, Comercio Zonal (Artículo 33) (*)

Según el Anexo 6: Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima (Artículo 40) (*). No se indica.

Requerimiento de Área Libre en Edificaciones Existentes con Ampliación de Área Techada. (Artículo 36) (*)

Con Licencia y/o declaración de fábrica: Las áreas nuevas de ampliación contarán con áreas libres, según las medidas establecidas en el RNE para iluminar y ventilar los ambientes. Cumpliendo con el área libre de 30% del total del Lote, (del área existente edificada más la del área nueva de intervención).

Requerimiento de Área Libre en Edificaciones Nuevas (Artículo 36) (*)

Vivienda	Comercio
a) 30%	a) Locales comerciales independientes : 15% (Local integral que abarca la unidad inmobiliaria completa)
b) Los lotes enmarcados en programas de renovación urbana se regirán por su reglamento específico.	b) Galerías y centros comerciales : 30%
	c) Las áreas libres para edificaciones deben formar un primer patio, de acceso directo y cercano desde la calle, a través de un vestíbulo o zaguán
	d) Para otros usos comerciales, como establecimientos de hospedaje, restaurantes, oficinas y equipamiento el área libre será de acuerdo a la reglamentación específica de cada uno, o lo necesario para iluminar y ventilar los ambientes según el Reglamento Nacional de Edificaciones

f) Altura Máxima de Edificación

Definida por:

b) Casuísticas 3 al 7 (Artículo 35) (*)

c) Para inmuebles de entorno en los que no apliquen las casuísticas ni los perfiles determinados la altura máxima será 11 m. en fachada con 14 m. en volumen posterior fuera de la zona Patrimonio Mundial. (Artículo 33) (*)

g) Retiro (s)

a. En inmuebles de Entorno la línea de la edificación debe coincidir con la línea de propiedad, alineándose los frentes de la edificación en toda su longitud

b. Se permitirá retiro en el fondo de lote. (Artículo 33) (*)

h) Área de Lote mínimo (m2)

El existente. No se permitirá subdivisión de los Lotes del Centro Histórico de Lima (Artículo 33) (*)

Frente de Lote mínimo (ml)

No se indica

BBR/cmm





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS
CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS
N° 0438 - 2020-MML-GDU-SPHU-DC

i) Densidad

No se Indica

j) Estacionamiento

Exigible (Artículo 37) (*)

- En edificación nueva: En lotes de 11.00 m. a más de frente
- Comercio y Oficinas: un (01) estacionamiento cada 100 m²
- Vivienda: Uno (01) cada 4 viviendas
- En centros comerciales y galerías comerciales: Un (01) por cada 100 m² de área comercial neta.
- Áreas de abastecimiento (carga y descarga) para centros comerciales, galerías comerciales:
 - Hasta 500.00 m² de área comercial neta: Un área de 48.00 m² con estacionamiento para un camión (entre 3.5 a 6.5 toneladas).
 - Más de 500.00 m² de área comercial neta: Un espacio de estacionamiento (adicional a lo indicado) por cada 1000.00 m² adicionales o fracción.

k) Calificación de bien cultural

Se encuentra en el Centro Histórico de Lima y tiene la categoría de Inmueble de Entorno, según Artículo 24.18 (*)

Deberá respetar lo dispuesto en la Norma A.140 (Bienes Culturales Inmuebles) del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Reglamentación Especial a considerar en el diseño de proyectos específicos:

- ❖ Las normas para la Elaboración de Proyectos se registrarán además por lo establecido en la Ordenanza N° 2194-MML, Ordenanza N° 2195-MML y Reglamento Nacional de Edificaciones - R.N.E.
- ❖ Se deberá tener en cuenta, lo dispuesto en la Norma A.120 "Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores" del Reglamento Nacional de Edificaciones que fue aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08-05-2006, cuya denominación fue modificada, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-VIVIENDA del 24-10-2018 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 072-2019-VIVIENDA del 02-03-2019, en lo que corresponda.
- ❖ Unidad Inmobiliaria sujeto al Régimen de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común, conforme a lo dispuesto en el Título III de la Sección III del Reglamento de la Ley N° 27157, y modificado con Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA publicado el 08-11-2006.

Observaciones:

- (*) Ordenanza N° 2195-MML, publicado el 08-12-2019, que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima.
- ❖ La Comisión Técnica para Edificaciones evaluará cada proyecto, según el Artículo 12°, Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA publicado el 06-11-2019.

Los Parámetros contenidos en el presente Certificado serán de aplicación para todas las unidades inmobiliarias edificadas sobre un lote único (lote matriz), conforme consta inscrito en el Registro de Predios.

El presente Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios no constituye autorización alguna; no acredita Habilitación Urbana, acumulación ni subdivisión de lotes. Asimismo no reconoce derecho de propiedad del administrado solicitante sobre el predio en consulta y la expedición del mismo se ciñe únicamente a los parámetros de diseño que regula el proceso de edificación.

EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE VIGENCIA DE 36 MESES.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA
DE DESARROLLO URBANO

[Firma]
Binmi Rosmi Bravo Rojas
Jefe de División de Certificaciones
Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas

Rosa Pacheco Asto
DNT 07 215004
14/07/2020
cel 951 597 226
rosemi98@hotmail.com

[Firma]